



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

LEY N° 2514 (Original N° 1236)

Sancionada el 12/09/50. Promulgada el 23/09/50.

Publicada en el Boletín Oficial N° 3.795, del 28 de Septiembre de 1950.

**El Senado y la Cámara de Diputados de la provincia de Salta, Sancionan con fuerza de
LEY**

Artículo 1°.- Autorízase al Poder Ejecutivo a invertir hasta la cantidad de tres mil pesos moneda nacional (\$3.000.- m/n) en concepto de contribución del Gobierno de la Provincia para la erección del monumento al Libertador, General don José de San Martín en la localidad de San Antonio de Los Cobres, departamento de Los Andes, de esta provincia.

Art. 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en la presente ley, se cubrirá con fondos de Rentas Generales y con imputación a la misma.

Art. 3°.- Comuníquese, etc.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Salta, a los doce días del mes de Septiembre del Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta.

CARLOS OUTES - Jorge M. Elías - Alberto A. Díaz - Meyer Abramovich.

POR TANTO

Salta, Setiembre 23 de 1950.

Ministerio de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro de Leyes y archívese.

CARLOS XAMENA – Oscar M. Aráoz Alemán